



CONTRATO DE COMPRAVENTA

NUMERO: 2025-09
FECHA: 14 OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA: MARIA DANIELA VIVEROS
IDENTIFICACION: 1094954171
DIRECCION: CALLE 19D#42-82, Pasto, Nariño
VALOR CONTRATADO: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.459.754).
OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO MUNICIPIO DE LA CRUZ”
PLAZO: 20 DIAS Y SEIS (6) MESES MAS

Los suscritos, a saber LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS, mayor de edad, vecino de La Cruz, Nariño, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.245.484, de La Cruz, Nariño, actuando como rector de La Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo, de La Cruz, Nariño, identificada con el Nit 814.005.956-1, domiciliada en el corregimiento San Gerardo, Municipio de La Cruz, Nariño, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra MARIA DANIELA VIVEROS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1094954171 de Pasto, Nariño, representante legal de ACRB, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto el suministro por parte del PROVEEDOR de:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	MARIA DANIELA VIVEROS	
			V. UNIT	V. TOTAL
JUEGO DE MESA UNIPERSONAL CONFORMADO POR MESA Y SILLA, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 18 Y PINTURA ELECTROESTÁTICA, BANDEJA PORTALIBROS EN LAMINA COLLROLLED CALIBRE 20, TAPAS DE MESA Y SILLAS EN TRÍPLEX LACADO DE 12MM	42	JUEGO	250.000	10.500.000
JUEGO DE MESAS TRAPEZOIDAL CONFORMADO POR 6 MESITAS TRIANGULARES EN TUBO REDONDO CALIBRE 16 Y PINTURA ELECTROESTATICA, TAPA EN POLIPROPILENO DE 12 MM LACADO, Y SILLAS EN TUBO REDONDO CALIBRE 16 Y PINTURA ELECTROESTATICA, TAPA EN POLIPROPILENO DE 12 MM LACADO	3	JUEGO	1.300.000	3.900.000
JUEGO DE MESAS TRAPEZOIDAL CONFORMADO POR 6 MESITAS TRIANGULARES EN TUBO REDONDO CALIBRE 16 Y PINTURA ELECTROESTATICA, TAPA EN POLIPROPILENO DE 12 MM LACADO, Y SILLAS EN TUBO REDONDO CALIBRE 16 Y PINTURA ELECTROESTATICA, TAPA EN POLIPROPILENO DE 12 MM LACADO	8	JUEGO	1.300.000	10.400.000
JUGUETES MONTESSORI DE EDUCACIÓN. TRABAJO DE COORDINACIÓN. ENTRENAMIENTO PARA DIFERENCIAR COLORES Y FORMAS	1	UNIDAD	35.000	35.000
JUEGO DE CONSTRUCCIÓN 3D. MATERIAL DIDÁCTICO PARA NIÑOS. ESTIMULA LA IMAGINACIÓN Y EL DESARROLLO COGNITIVO.	1	UNIDAD	99.000	99.000
ROMPECABEZAS EN MADERA 6 EN 1. JUGUETE CUBO DIDÁCTICO DE 16 PIEZAS.	1	UNIDAD	21.300	21.300
ROMPECABEZAS DE LETRAS EN MADERA. CONTIENE 26 PIEZAS DE MADERA	1	UNIDAD	21.500	21.500
TÍTERES DE PELUCHE ANTIALÉRGICO ANIMALES.	1	UNIDAD	37.500	37.500
FIGURAS ENSARTABLES. MEJORA LA MOTRICIDAD FINA	1	UNIDAD	83.500	83.500
TABLA PARA APRENDIZAJE AMARRAR CORDONES	1	UNIDAD	45.000	45.000
JUEGO DIDÁCTICO PARA LA MOTRICIDAD FINA	1	UNIDAD	45.000	45.000
ARMA TODO POR 79 PIEZAS	1	UNIDAD	59.500	59.500
BLOQUES DE JENGA Y TETRIS	1	UNIDAD	48.500	48.500

Institución Educativa Técnica Agroindustrial San Gerardo

Creada mediante Decreto No. 857 del 23 de Octubre de 2001 emitido por el Gobierno Departamental
Resolución de actualización No. 7305 del 30 de Diciembre de 2015

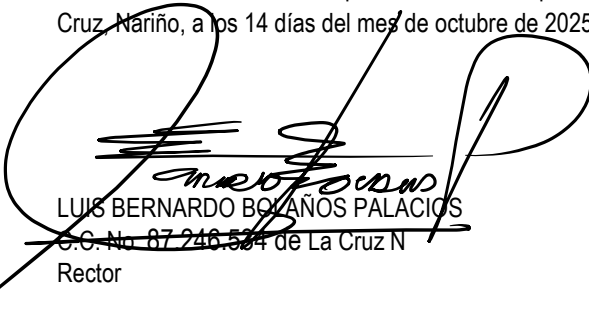
DANE 252 378 000 067 – NIT 814 005 956 - 1



FIGURAS GEOMÉTRICAS 3D	1	UNIDAD	51.000	51.000
TRIANGLE	1	UNIDAD	39.000	39.000
ENSARTADOS	1	UNIDAD	49.000	49.000
ABACO	1	UNIDAD	24.954	24.954
TOTAL				25.459.754

a favor del CONTRATANTE, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula quinta del presente contrato. **SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor.** Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONTRATANTE los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONTRATANTE dos meses calendario para el pago, contados a partir de la fecha de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; **TERCERA: Obligaciones Del CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones a cargo del contratante las siguientes: Primera: Pagar el valor de las facturas que allegue el proveedor, segunda: El CONTRATANTE se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **CUARTA: Naturaleza Del Suministro.** Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONTRATANTE y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **QUINTA: Valor y Forma de pago. Este contrato.** El valor total de este contrato es la suma VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.459.754), IVA incluido, que será cancelado en su totalidad, contra entrega de los productos contratados, previo el lleno de todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación y la constancia de recibido a entera satisfacción por parte de la Institución Educativa. **SEXTA: Duración.** La duración del presente contrato de suministro es por 20 días y seis (6) meses más. **SEPTIMA: Imputación Presupuestal.** Este contrato se imputará a los Código: 21020101 Adquisición de Equipos, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000009 del 2 de octubre de 2025. **OCTAVA. Cesión.** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **NOVENA: Exclusión de la relación Laboral.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna con el PROVEEDOR, en virtud del numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El PROVEEDOR, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra prestado con la firma de este contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en La Constitución Política, las Leyes y los reglamentos de esta Institución, para suscribir el presente contrato. **UNDECIMA: Penal pecuniaria.** En caso de terminación del contrato por causa imputable al contratista, de incumplimiento y plenamente comprobada, se aplicará la sanción pecuniaria correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA PRIMERA: Documentos Integrales del contrato:** El certificado de disponibilidad presupuestal, La fotocopia de la cédula del contratista, el Rut, Cámara de Comercio, Los antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía, Certificado de no haber sido condenado por delitos Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, la certificación de pago de seguridad social y parafiscales si es el caso. También se debe cancelar el valor de las estampillas del 2% Procultura, 2% prodesarrollo del departamento de Nariño y 0.5% pro universidad de Nariño.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Cruz, Nariño, a los 14 días del mes de octubre de 2025.


LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS
C.C. No. 87 246 534 de La Cruz N
Rector


MARIA DANIELA VIVEROS
C.C. No 1094954171 de Pasto, N
Proveedor